

CONCURSO N 174. VOCAL DE CAMARA. SALA I. CENTRO JUDICIAL DE CAPITAL.
PROVINCIA DE TUCUMAN.-

CASO NUMERO 1

UN JOVEN DE 20 AÑOS, IDENTIFICADO COMO JUAN L. MURIO EN FORMA INSTANTANEA, A CONSECUENCIA DE UN DISPARO DE ARMA DE FUEGO, SUCESO ACAECIDO EN EL INTERIOR DE UN DOMICILIO DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

EL SUCESO OCURRIO EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA DE UNA PAREJA, INTEGRADA POR EL OFICIAL DE POLICIA RAUL L. Y SU COMPANERA ROSA M. Y LA PEQUEÑA HIJA DE AMBOS DE OCHO MESES DE EDAD.

LA PAREJA SOSTENIA UNA FUERTE DISCUSION POR MOTIVOS PERSONALES, EN LA COCINA DE LA VIVIENDA LA QUE IBA SUBIENDO DE TONO CON EL CORRER DE LOS MINUTOS. EN DICHO AMBIENTE TAMBIEN SE ENCONTRABA EL JOVEN JUAN L., HERMANO DEL OCUPANTE DE LA VIVIENDA, QUIEN TENIA EN SUS BRAZOS A LA PEQUEÑA HIJA DE LA PAREJA.

RAUL L. OFICIAL DE POLICIA SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO PERO EN ESE MOMENTO ESTABA UNIFORMADO Y PORTABA SU ARMA REGLAMENTARIA. EN ESAS CIRCUNSTANCIAS ROSA M. LE ARREBATA A RAUL L. SU ARMA REGLAMENTARIA Y DIRIGIENDOLA A SU PROPIO PECHO SE DISPARA A SI MISMA, ANTES DE QUE RAUL L. PUDIERA HACER ALGO PARA EVITARLO.

EL PROYECTIL ATRAVESO SU CUERPO Y REBOTANDO EN LA PARED, IMPACTO DE LLENO EN JUAN L. RESULTANDO ILESA LA PEQUEÑA CRIATURA QUE SOSTENIA EN BRAZOS.

ROSA M. SOBREVIVIO A LAS HERIDAS NO ASI EL JOVEN JUAN L. QUIEN MURIO DE FORMA INSTANTANEA.

LA RECONSTRUCCION DEL SUCESO EN LA AUDIENCIA DE DEBATE, CONFORME EL RELATO COINCIDENTE REALIZADO POR LA PAREJA, EN TANTO NO HUBO TESTIGOS PRESENCIALES DEL HECHO, DA CUENTA QUE PREVIO AL DISPARO QUE EFECTUARA ROSA M. SU PAREJA RAUL L. Y DENTRO DEL AMBITO DE LA DISCUSION LA INCREPABA DICIENDOLE .." POR QUE NO TE MORIS" "DALE, PEGATE UN TIRO".

EL ARREBATO DEL ARMA Y POSTERIOR DISPARO SE PRODUCE APROVECHANDO EL INSTANTE EN QUE RAUL L. COMO UNA FORMA DE SALIR DE LA DISCUSION, SE DECIDE A ENCENDER UN CIGARRILLO, POR LO QUE SUS INTENTOS POR FORCEJEAR CON ELLA NO TUVIERON RESULTADO.

AFIRMO LA FALLIDA SUICIDA QUE JAMAS SE PUDO IMAGINAR EL CURSO QUE IBAN A TENER LOS ACONTECIMIENTOS, PORQUE DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERA DISPARADO.

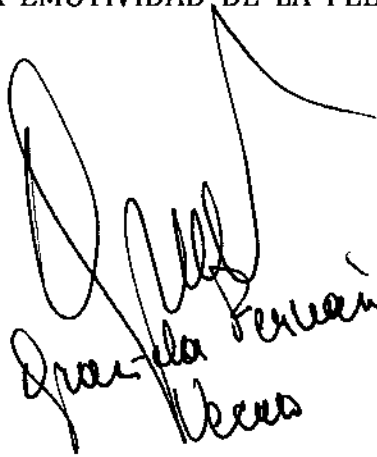
EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL AL FORMULAR ACUSACION EN EL ACTO DE ALEGAR IMPUTO A ROSA M. LA AUTORIA MATERIAL DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE EN LOS TERMINOS DEL ART. 79 DEL CODIGO PENAL Y EN LOS QUE RESPECTA A RAUL L. POR INSTIGACION A UN SUICIDIO TENTADO, ART 83 DEL CODIGO PENAL.

SOLICITO PARA ROSA M. LA PENA DE OCHO AÑOS DE PRISION Y PARA RAUL L. LA PENA DE DOS AÑOS DE PRISION, DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL.

Mme

LA DEFENSA DE ROSA M. EN ATENCION A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, QUE A SU JUICIO NO FUERON CONTRARIADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL, SOLICITA LA ABSOLUCION DE SU DEFENDIDA POR ENTENDER QUE SU CONDUCTA NO HA VULNERADO NORMA JURIDICA ALGUNA, EN TANTO QUE SU DECISION FUE SOLAMENTE ATENTAR CONTRA SU PROPIA VIDA Y QUE NO HUBIERA ACTUADO DE HABER PODIDO SABER EL CURSO DE LOS ACONTECIMIENTOS. SUBSIDIARIAMENTE SOLICITA SE LA CONDENE POR HOMICIDIO CULPOSO AL MINIMO DE PENA LEGAL ATENTO SU FALTA DE ANTECEDENTES Y QUE ES MADRE DE UNA NIÑA DE CORTA EDAD.

LA DEFENSA DE RAUL L. SOLICITA LA ABSOLUCION DE SU DEFENDIDO POR CONSIDERAR QUE SU CONDUCTA ES ATIPICA ATENTO NO RECIBE ENCUADRE EN LA NORMA DEL ART. 83 DEL C.PENAL YA QUE LA CONDUCTA DE SU DEFENDIDO NO RESULTO UNA INCITACION CONCRETA AL SUICIDIO, SINO SOLO EXPRESIONES PRODUCTO DE LA EMOTIVIDAD DE LA PELEA QUE LA PAREJA MANTENIA.-


Gabriela Fernández
Ucva